

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 12 octubre de 2022.

No. 82

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0299/2022 I P.O., mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua.

Pág. 4063

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0306/2022 I P.O., mediante el cual se reforma el Anexo a la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 4066

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0307/2022 I P.O., mediante el cual se reforma el Anexo a la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 4069

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0308/2022 I P.O., mediante el cual se reforma la fracción II, numeral 9, del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 4072

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0310/2022 I P.O., mediante el cual se reforma la fracción III, subfracción III.1, numerales 1, 2, 3 y 4, del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Satevó, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 4075

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0311/2022 I P.O., mediante el cual se adiciona el Artículo Primero, apartado A, fracción II, numeral 13, con un nuevo punto; así como la fracción II, numeral 14, con un inciso b), en el apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 4077

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 201/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó reformar el Reglamento de Turismo.

Pág. 4081

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0299/2022 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6, fracción XVIII; 31, párrafo segundo, fracción II; y 61, fracción VI; se adiciona al artículo 30, párrafo tercero, la fracción XV, todos de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 6. ...

I. a la XVII. ...

XVIII. **Grupos Prioritarios.** Aquellos conformados por personas de la población rural **en situación de vulnerabilidad vinculados al sector agropecuario,** como son **las personas jóvenes, jornaleras y mujeres, con o sin tierra,** así como los pueblos y comunidades indígenas, que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitados para superar los efectos adversos

causados por factores biopsicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o **sociales**.

XIX. a la XXXV. ...

Artículo 30. ...

...
...

I. a XIV. ...

XV. Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

...
...

Artículo 31. ...

...

I. ...

II. Proponer a las instancias que corresponda, los programas de desarrollo rural que tengan como objetivo superar las

desigualdades económicas y sociales del medio rural, **así como el fortalecimiento de las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales.**

III. a la XI. ...

...

Artículo 61. ...

I. a la V. ...

VI. El fortalecimiento de las unidades productivas familiares, y **grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.